

**ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Nexpa, clave 1232, en el Estado de Guerrero, Región Hidrológico-Administrativa Pacífico Sur.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y XV y 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y, 1, 8 primer párrafo y 13 fracciones II, XI, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta 4, denominada “México Próspero”, establece la estrategia 4.4.2, encaminada a implementar un manejo sustentable del agua, que haga posible que todos los mexicanos accedan a ese recurso, teniendo como línea de acción ordenar su uso y aprovechamiento, para propiciar la sustentabilidad sin limitar el desarrollo;

Que el 5 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, en el cual al acuífero objeto de este Estudio Técnico se le asignó el nombre oficial de Nexpa, clave 1232, en el Estado de Guerrero;

Que el 28 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, en el que se establecieron los límites del acuífero Nexpa, clave 1232, en el Estado de Guerrero;

Que el 14 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 142 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que dio a conocer la disponibilidad media anual de agua subterránea del acuífero Nexpa, clave 1232, en el Estado de Guerrero, con un valor de 16.750900 millones de metros cúbicos, considerando los valores inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2011;

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea del acuífero Nexpa, clave 1232, en el Estado de Guerrero, obteniéndose un valor de 11.339339 millones de metros cúbicos anuales, considerando los valores inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013;

Que el 20 de abril de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea del acuífero Nexpa, clave 1232, en el Estado de

Guerrero, obteniéndose un valor de 11.281140 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014;

Que la actualización de la disponibilidad media anual del agua subterránea para el acuífero Nexpa, clave 1232, se determinó de conformidad con la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada el 17 de abril de 2002 en el Diario Oficial de la Federación;

Que en la superficie en la que se ubica el acuífero Nexpa, clave 1232, en el Estado de Guerrero, se encuentran vigentes los siguientes instrumentos jurídicos:

- a) "DECRETO que declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en la superficie comprendida dentro de los límites geopolíticos de los Municipios de Acapulco, Coyuca de Benítez, Juan R. Escudero, San Marcos, Mochitlán y Chilpancingo, Gro.", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 1975, el cual aplica en una porción de 233 kilómetros cuadrados de la superficie del acuífero Nexpa, clave 1232;
- b) "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual en la porción no vedada del acuífero Nexpa, clave 1232, que corresponde a 1,455.08 kilómetros cuadrados, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de volúmenes autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo;

Que la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en el artículo 38, párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, procedió a formular los estudios técnicos del acuífero Nexpa, clave 1232, en el Estado de Guerrero, con el objetivo de definir si se presentan algunas de las causales de utilidad e interés público, previstas en la propia Ley, para sustentar la emisión del ordenamiento procedente mediante el cual se establezcan los mecanismos para regular la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que permita llevar a cabo su administración y uso sustentable;

Que para la realización de dichos estudios técnicos, se promovió la participación de los usuarios a través del Consejo de Cuenca de la Costa de Guerrero, a quienes se les presentó el resultado de los mismos en la sexta sesión ordinaria de su Comisión de Operación y Vigilancia, realizada el 31 de julio de 2015, en la ciudad de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, habiendo recibido sus comentarios, observaciones y propuestas, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE LAS AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO NEXPA, CLAVE 1232, EN EL ESTADO DE GUERRERO, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA PACÍFICO SUR**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se da a conocer el resultado de los estudios técnicos realizados en el acuífero Nexpa, clave 1232, en el Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

**ESTUDIO TÉCNICO**

**1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN TERRITORIAL**

El acuífero costero Nexpa, clave 1232, se localiza en la porción sureste del Estado de Guerrero; cubre una superficie de 1,688.75 kilómetros cuadrados y comprende parcialmente a los municipios de Florencio Villarreal, Ayutla de los Libres, Tecoaanapa, Cuauhtepic, San Marcos, Copala y una pequeña porción del Municipio de Juan R. Escudero. Administrativamente corresponde a la Región Hidrológico-Administrativa Pacífico Sur.

Los límites del acuífero Nexpa, clave 1232, están definidos por los vértices de la poligonal simplificada cuyas coordenadas se presentan a continuación y que corresponden a las incluidas en el "ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la

disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009.

#### ACUÍFERO 1232 NEXPA

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE			OBSERVACIONES
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
1	99	15	52.5	16	40	25.7	
2	99	19	9.7	16	44	12	
3	99	18	46.2	16	47	45.4	
4	99	18	32.4	16	50	50.7	
5	99	17	23.2	16	55	39.2	
6	99	20	52.8	16	57	20	
7	99	22	8.7	17	1	33.1	
8	99	19	50.4	17	3	41.7	
9	99	16	6.5	17	2	45.2	
10	99	15	20.4	17	6	47.4	
11	99	8	39.5	17	6	5.9	
12	99	1	36.7	17	2	12.2	
13	98	57	22.8	16	58	56.6	
14	99	1	19.9	16	58	54	
15	99	3	2.3	16	55	55.2	
16	98	57	25.1	16	46	41.1	
17	99	0	36.9	16	45	3.6	
18	99	0	34.2	16	34	16	DEL 18 AL 19 POR LA LÍNEA DE BAJAMAR A LO LARGO DE LA COSTA
19	99	15	20.5	16	38	20.6	
1	99	15	52.5	16	40	25.7	

## 2. POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA REGIÓN VINCULADOS CON EL RECURSO HÍDRICO

En la superficie del acuífero Nexpa, clave 1232, de acuerdo con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2010, había 99,399 habitantes, ubicados en 232 localidades, de las cuales 6 correspondían a localidades urbanas y concentraban 35,002 habitantes, mientras que las 226 localidades restantes son clasificadas como rurales, donde había 64,397 habitantes.

Las principales localidades urbanas ubicadas en la superficie que ocupa el acuífero son: Ayutla de los Libres, con 15,370 habitantes; Cruz Grande, con 11,783 habitantes; Las Vigas, con 4,504 habitantes y Tecoaapa, con 4,268 habitantes. Dentro de la superficie del acuífero se incrementó la población en un 7.47 por ciento para el año 2010, según el Censo de Población y Vivienda, con respecto al conteo del año 2005, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, donde se registró una población de 91,977 habitantes. En la superficie del acuífero Nexpa, clave 1232, habita el 2.93 por ciento del total de la población del Estado de Guerrero.

En la región las principales actividades agrícolas son: el cultivo de maíz grano, pastos y copra. En la actividad frutícola destacan los cultivos de mango, tamarindo y limón, con una superficie sembrada de 1,967.75 hectáreas. La región se caracteriza por la producción de ganado bovino, porcino, caprino y ovino, así como, aves de corral.

Dentro de la zona del acuífero, principalmente en los municipios de San Marcos, Florencio Villareal y Copala, existen unidades pesqueras, equipo de embarcación y redes. La pesca ribereña se realiza en la franja costera entre los 6 y 40 metros de profundidad, así como en lagunas costeras, bahías y estuarios. El aprovechamiento forestal maderable se da en el Municipio de San Marcos con especies como Achote, Curata, Palo de Rosa, Parota y Bocote.

En un contexto nacional, la agricultura dentro del sector primario en el Estado de Guerrero es una de las actividades económicas importantes, debido al porcentaje de población dedicada a la actividad agropecuaria; sin embargo, la agricultura es muy diversificada, carece de mecanización agrícola, y se caracteriza por ser en su mayoría agricultura de temporal, con régimen de lluvias irregular; superficies importantes de cultivos en pendiente inadecuada; predominio de suelos con fertilidad media y baja, empobrecidos por el mal manejo.

En el sector secundario, en la superficie del acuífero Nexpa, clave 1232, se cuenta con industria minera dedicada a la explotación de hierro, destacando en esta actividad el Municipio de San Marcos.

En cuanto al sector terciario, las actividades que generan mayor valor de producción dentro de la superficie del acuífero son: comercio, transportes y comunicaciones, destacando los municipios de San Marcos y Ayutla de los Libres.

### **3. MARCO FÍSICO**

#### **3.1. Climatología**

En la superficie del acuífero Nexpa, clave 1232, predomina el clima cálido-subhúmedo con lluvias en verano, con un porcentaje de precipitación invernal menor de 5 por ciento; la temperatura promedio en el área que ocupa el acuífero oscila entre los 25.1 y 27.8 grados centígrados; el periodo más caluroso del año corresponde a los meses de mayo y junio, mientras que en los meses de diciembre a febrero, se han registrado las temperaturas más bajas.

La precipitación promedio anual es de 1,153.3 milímetros; el periodo de lluvias abarca los meses de junio a octubre, siendo septiembre el mes con mayor incidencia de lluvias, alcanzando valores de precipitación cercanos a los 273.38 milímetros, mientras que el periodo que va de diciembre a abril es el más seco, destacando el mes de abril con valores cercanos a 1.41 milímetros, aspectos que reflejan una nula aportación hacia el acuífero. Destaca la zona norte con los mayores valores de precipitación regional, donde se alcanzan valores de hasta 1,619.2 milímetros anuales, disminuyendo de forma regional hacia el sur.

La evaporación potencial media anual es de 2,021.9 milímetros; el valor mínimo mensual de evaporación es de 134.16 milímetros, mientras que los máximos se presentan en abril, con valores superiores a los 223.3 milímetros, manifestando una relación directa con el incremento de temperatura en la zona.

#### **3.2. Fisiografía y geomorfología**

El acuífero Nexpa, clave 1232, se localiza en la Provincia Fisiográfica Sierra Madre del Sur, en la Subprovincia Costas del Sur. Sólo una pequeña zona de la porción norte del acuífero, se ubica en la Subprovincia Cordillera Costera del Sur.

La región presenta dos tipos de relieve, el primero de ellos formado por elevaciones topográficas de origen ígneo y metamórfico, y el segundo está representado por conglomerados y sedimentos que conforman la planicie costera, los cuales están constituidos por arenas de granulometría media a fina, así como por los depósitos aluviales producto de la desintegración de las rocas preexistentes.

En el área que cubre el acuífero se identifican dos geoformas principales, la que integra la zona serrana conformada por rocas ígneas y metamórficas que en la región presentan un relieve abrupto y accidentado, con presencia de drenaje dendrítico; y la planicie o llanura costera donde se ha desarrollado un drenaje de tipo paralelo. El valle y la planicie están definidos por abanicos aluviales formados por el material de acarreo de los ríos Nexpa y Seco y otros arroyos, entre la Laguna Chautengo y las estribaciones de la Sierra Madre del Sur.

En la superficie cubierta por el acuífero se presentan diferentes unidades geomorfológicas, entre las cuales destacan las sierras y lomeríos, cauces fluviales, estuarios, lagunas litorales, bermas, manglares y playas.

#### **3.3. Geología**

El acuífero Nexpa, clave 1232, se encuentra incluido en los terrenos Mixteco y Xolapa, delimitados entre sí por zonas de cizalla. El basamento de cada terreno difiere en composición y edad. El Mixteco consiste de metasedimentos (filitas, filitas cuarzosas, cuarcitas y esquistos), de edad Paleozoico Premisisípica, en tanto que el Xolapa está asociado con la raíz de arcos continentales, presentando una gran variedad de rocas metamórficas con un origen sedimentario y plutónico de edad Precámbrico al Oligoceno. Únicamente se tiene sedimentación cretácica en el Terreno Mixteco (Formación Morelos). Las fallas laterales ocurren con sentidos tanto dextral como sinistral con una tendencia predominante noroeste-sureste, lo cual obedece a la influencia que ejerció la zona de cizalla que delimita y yuxtapone los terrenos Mixteco y Xolapa. Un vulcanismo de arco continental y emplazamiento de un batolito granítico se manifestó durante el Terciario, rejuveneciendo el relieve de la región y enmascarando en gran parte las estructuras de las rocas mesozoicas.

#### **4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL**

El acuífero Nexpa, clave 1232, queda comprendido en la Región Hidrológica 20 Costa Chica de Guerrero, sobre la vertiente sur de la Sierra Madre del Sur. Perteneció a la Subregión Hidrológica Costa Chica de Guerrero y a la cuenca denominada Río Nexpa, que drena hacia el Océano Pacífico. Dentro de la superficie cubierta por el acuífero existen dos corrientes superficiales de importancia que son los ríos Nexpa y Seco; el primero de ellos desemboca en la Laguna Chautengo y el segundo en el Océano Pacífico, en la población conocida como Boca del Río.

El Río Nexpa tiene un recorrido de 60 kilómetros y recibe aportaciones que fluyen en forma de abanico hacia el poblado de Tecomula. El Río Sauces desciende desde Xalpatlahuac, hacia el sureste. El Río Tecoanapa, es paralelo al anterior. El Río Tlalquitenengo, se origina en la Sierra de la Palma (Cerro de la Pastora), a 1,300 metros de altitud, y fluye en dirección norte-sur. Los ríos Ayutla y Zapote, fluyen del noreste al suroeste. Todas estas corrientes convergen 10 kilómetros aguas arriba del poblado de Nexpa, en el Estado de Guerrero. A partir del punto de convergencia, el Río Nexpa sigue con rumbo sur, a través de un cauce sinuoso, hasta desembocar en Boca del Río.

El Río Copala, con un recorrido máximo de 58 kilómetros, nace en el poblado de Tres Cruces y baja hacia el sur. Es conocido en su primer tramo como Río Velero y se origina por la unión de dos afluentes: el Concordia y el Yautepec, pasa por Coacoyulichán y Coquillo, todavía con rumbo sur; luego sigue hacia el suroeste, ya con el nombre de Copala, nombre que toma al pasar por este poblado antes de desembocar, 5 kilómetros aguas abajo, en la Laguna de Paredones.

#### **5. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA**

##### **5.1. El acuífero**

Las evidencias geológicas, geofísicas e hidrogeológicas permiten definir la presencia de un acuífero tipo libre heterogéneo y anisótropo, constituido por dos medios: el superior de tipo granular y el inferior fracturado.

El medio granular poroso está conformado por los depósitos no consolidados y semiconsolidados que incluyen materiales clásticos de granulometría diversa, originados a partir del intemperismo y erosión de las diversas unidades geológicas que afloran en la zona, los cuales presentan permeabilidad media a alta y se ubican en la proximidad del cauce de los ríos y arroyos, así como en la angosta planicie costera en donde alcanzan su mayor espesor que es de algunas decenas de metros. El medio fracturado está constituido por rocas ígneas intrusivas que presentan porosidad secundaria por fracturamiento y alteración, cuyo espesor promedio es de 30 metros. Las rocas metamórficas y metasedimentarias cuando presentan fracturamiento y alteración son capaces de transmitir y almacenar el agua de lluvia.

##### **5.2. Niveles del agua subterránea**

El nivel de saturación del agua subterránea es aquel a partir del cual el agua satura todos los poros y quedades del subsuelo. Para el presente estudio, la red piezométrica se conformó por 17 aprovechamientos. Con base en esto, se determinó que para el año 2014, las profundidades al nivel estático registraron variaciones entre 1 y 3 metros. En el área de Cruz Grande y Vicente Guerrero, se encuentran profundidades que van desde 1 hasta 1.5 metros. Los valores mayores se encuentran hacia el oeste de Cruz Grande con valores de 2 a 3 metros.

De acuerdo a la configuración de elevación del nivel estático para el año 2014, las elevaciones varían de 5 a 80 metros sobre el nivel del mar. Los valores mayores se encuentran hacia el Río Las Marías y los menores hacia la Laguna de Chautengo. La dirección predominante del flujo subterráneo es de norte hacia el sur desde la zona de recarga, en forma decreciente hacia la costa del Océano Pacífico.

##### **5.3. Extracción del agua subterránea y su distribución por usos**

En relación con la información del censo de aprovechamientos del año 2014, realizado por la Comisión Nacional el Agua, se registraron 59 obras, de las cuales, 49 se destinan al uso público-urbano, 9 al uso agrícola, y 1 al uso en servicios.

El volumen total de extracción es de 2.8 millones de metros cúbicos anuales, de los cuales aproximadamente un 86.04 por ciento del agua extraída del acuífero se destina al uso doméstico. El segundo uso en importancia, es el agrícola con 13.95 por ciento del total, y el 0.01 por ciento, se destina para otros usos.

#### 5.4. Calidad del agua subterránea

El agua subterránea del acuífero Nexpa, clave 1232, se clasifica como de tipo bicarbonatada-sódico magnésica, por lo que se infiere, que en general corresponde con agua de reciente infiltración. Las concentraciones de sólidos totales disueltos en el agua subterránea del acuífero, oscilan de 108 miligramos a 785 miligramos por litro, por lo que no exceden el límite máximo permisible por la "Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2000.

De acuerdo con el criterio de Wilcox, las muestras analizadas corresponden a los tipos de baja salinidad y bajo contenido de sodio intercambiable, así como de media salinidad y bajo contenido de sodio intercambiable, las cuales pueden utilizarse en riego, prácticamente sin restricción alguna, con algunas excepciones. Así mismo, se presenta el agua de alta salinidad y bajo contenido de sodio intercambiable, misma que puede utilizarse en suelos con buen drenaje, empleando volúmenes de agua en exceso para lavar el suelo y utilizando cultivos tolerantes a la salinidad.

#### 5.5. Balance de Aguas Subterráneas

De acuerdo al balance de aguas subterráneas, la recarga total media anual que recibe el acuífero Nexpa, clave 1232, es de 43.5 millones de metros cúbicos anuales, integrada por 23.5 millones de metros cúbicos anuales de recarga vertical por lluvia y 20.0 millones de metros cúbicos anuales de entradas por flujo subterráneo.

La salida del acuífero ocurre principalmente a través de la descarga natural, a través de 34.4 millones de metros cúbicos anuales de evapotranspiración y 6.3 millones de metros cúbicos anuales de salidas subterráneas. Adicionalmente, a través de las captaciones de agua subterránea, se extraen 2.8 millones de metros cúbicos anuales. El cambio de almacenamiento en el acuífero es nulo.

### 6. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA SUBTERRÁNEA

La disponibilidad media anual de agua subterránea, fue determinada conforme al método establecido en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, aplicando la expresión:

$$\text{Disponibilidad media anual de agua subterránea} = \text{Recarga total media anual} - \text{Descarga natural comprometida} - \text{Volumen concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua}$$

La disponibilidad media anual en el acuífero Nexpa, clave 1232, se calculó considerando una recarga media anual de 43.5 millones de metros cúbicos anuales; una descarga natural comprometida de 30.4 millones de metros cúbicos anuales, que corresponden al flujo subterráneo; y el volumen concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014, de 1.818860 metros cúbicos anuales, resultando una disponibilidad media anual de agua subterránea de 11.281140 millones de metros cúbicos anuales.

#### REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA PACÍFICO SUR.

CLAVE	ACUÍFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DÉFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES					
1232	NEXPA	43.5	30.4	1.818860	2.8	11.281140	0.000000

R: recarga media anual; DNCOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de

agua subterránea. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales “3” y “4” de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000.

Esta cifra indica que existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones, en el acuífero Nexpa, clave 1232.

Los resultados indican que el máximo volumen que puede extraerse del acuífero para mantenerlo en condiciones sustentables, es de 13.1 millones de metros cúbicos anuales, que corresponde al volumen de recarga media anual que recibe el acuífero, menos la descarga natural comprometida.

## **7. SITUACIÓN REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS**

Actualmente, el acuífero Nexpa, clave 1232, se encuentra sujeto a las disposiciones de los siguientes instrumentos jurídicos:

- a) “DECRETO que declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en la superficie comprendida dentro de los límites geopolíticos de los Municipios de Acapulco, Coyuca de Benítez, Juan R. Escudero, San Marcos, Mochitlán y Chilpancingo, Gro.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 1975, el cual aplica en una porción de 233 kilómetros cuadrados de la superficie del acuífero Nexpa, clave 1232.
- b) “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual en las porciones no vedadas del acuífero Nexpa, clave 1232, que corresponde a 1,455.08 kilómetros cuadrados, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de volúmenes autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo.

## **8. PROBLEMÁTICA**

### **8.1. Riesgo de Sobreexplotación**

En el acuífero Nexpa, clave 1232, la extracción total a través de norias y pozos es de 2.8 millones de metros cúbicos anuales; la descarga natural comprometida es de 30.4 millones de metros cúbicos anuales; mientras que la recarga que recibe el acuífero está cuantificada en 43.5 millones de metros cúbicos anuales. En caso de que en el futuro el crecimiento de la población y el desarrollo de las actividades productivas de la región demanden un volumen mayor de agua subterránea al que recibe como recarga media anual, existe el riesgo potencial de sobreexplotar el acuífero.

El acuífero Nexpa, clave 1232, tiene una disponibilidad media anual de agua subterránea apenas suficiente para impulsar el desarrollo de las actividades productivas a futuro. La extracción intensiva de agua subterránea para satisfacer el incremento de la demanda podría originar un desequilibrio en la relación recarga-extracción y causar sobreexplotación, impidiendo el impulso de las actividades productivas y poniendo en riesgo el abastecimiento de agua para los habitantes de la región que dependen de este recurso.

Actualmente, aun con la existencia de los instrumentos jurídicos referidos en el Considerando Noveno del presente, en el acuífero Nexpa, clave 1232, persiste el riesgo de que el incremento de la demanda de agua subterránea y su extracción rebase su capacidad de renovación natural y genere los efectos perjudiciales causados por la explotación intensiva, tales como el abatimiento de los niveles de agua subterránea, el incremento de costos de bombeo, la inutilización de pozos, la disminución e incluso desaparición de los manantiales y del flujo base hacia los ríos, y su descarga al mar y a los ecosistemas costeros, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea, por lo que es necesario prevenir la sobreexplotación, proteger al acuífero de un significativo desequilibrio hídrico y del deterioro de su calidad, que pudiera llegar a afectar las actividades socioeconómicas que dependen del agua subterránea en esta región.

### **8.2. Riesgo de contaminación y deterioro de la calidad del agua**

En el acuífero Nexpa, clave 1232, existe riesgo de contaminación, debido a la falta de tratamiento de las aguas residuales y a las fosas sépticas en zonas donde no se cuenta con drenaje sanitario, así como por el uso de agroquímicos en la agricultura, además la ocasionada por la actividad pecuaria, que en conjunto con las anteriores, representan fuentes potenciales de contaminación al agua subterránea.

Es importante mencionar que este es un acuífero costero y los aprovechamientos próximos a la línea de costa tienen un factor que limita la extracción de agua subterránea, ya que existe el riesgo potencial de que la intrusión marina incremente la salinidad del agua subterránea en la zona actual de explotación, que se concentra en la zona cercana al litoral y próxima a la interfase salina, en caso de que la extracción intensiva del agua subterránea provoque abatimientos tales que ocasionen la modificación e inversión de la dirección del flujo de agua subterránea, y consecuentemente el agua marina pudiera migrar hacia las zonas de agua dulce, provocaría que la calidad del agua subterránea se deteriore, hasta imposibilitar su utilización sin previa desalación; lo que implicaría elevados costos y restringiría el uso del agua, que sin duda afectaría al ambiente, a la población, a las actividades que dependen del agua subterránea y el desarrollo económico de la región.

#### **9. CONCLUSIONES**

- En el acuífero Nexpa, clave 1232, existe disponibilidad media anual de aguas subterráneas para otorgar concesiones o asignaciones; sin embargo, el acuífero debe estar sujeto a una extracción, explotación, uso y aprovechamiento controlados para lograr la sustentabilidad ambiental, y prevenir la sobreexplotación del acuífero.
- El acuífero Nexpa, clave 1232, se encuentra sujeto a las disposiciones de los instrumentos jurídicos referidos en el Noveno Considerando del presente.
- Aun con la existencia de los instrumentos jurídicos mencionados, persiste el riesgo de que la extracción supere la capacidad de renovación del acuífero, provocando los efectos adversos de la explotación intensiva, tales como el abatimiento del nivel de saturación, el incremento de los costos de bombeo, la disminución o desaparición de los manantiales, del flujo base hacia los ríos y la descarga hacia el mar, con la consecuente afectación a los ecosistemas, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea.
- El Acuerdo General de suspensión del libre alumbramiento, establece que estará vigente en la totalidad del acuífero, hasta en tanto se expida el instrumento jurídico que la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales proponga al Titular del Ejecutivo Federal, misma que permitirá realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo en el acuífero Nexpa, clave 1232.
- De los resultados expuestos, en el acuífero Nexpa, clave 1232, se presentan las causales de utilidad e interés público, referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales relativas a la protección y conservación del recurso hídrico, a la atención prioritaria de la problemática hídrica, al control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, y la sustentabilidad ambiental y la prevención de la sobreexplotación del acuífero; causales que justifican el establecimiento de un ordenamiento legal para el control de la extracción, explotación, aprovechamiento y uso de las aguas del subsuelo, que abarque la totalidad del acuífero Nexpa, clave 1232.
- El ordenamiento procedente aportará las bases para obtener un registro confiable y conforme a derecho, de usuarios y extracciones; y con ello se organizará a todos los asignatarios y concesionarios del acuífero.

#### **10. RECOMENDACIONES**

- Suprimir en la extensión del acuífero Nexpa, clave 1232, la veda establecida mediante el "DECRETO que declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en la superficie comprendida dentro de los límites geopolíticos de los Municipios de Acapulco, Coyuca de Benítez, Juan R. Escudero, San Marcos, Mochitlán y Chilpancingo, Gro.", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 1975.
- Decretar el ordenamiento procedente para el control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas subterráneas en toda la superficie del acuífero Nexpa, clave 1232, y que en dicho acuífero, quede sin efectos el "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, en términos de lo dispuesto por su artículo primero transitorio.
- Una vez establecido el ordenamiento correspondiente, integrar el padrón de usuarios de las aguas subterráneas, conforme a los mecanismos y procedimientos que al efecto establezca la Comisión Nacional del Agua.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



**SEGUNDO.-** Los estudios técnicos que contienen la información detallada y memorias de cálculo con la que se elaboró el presente Acuerdo, así como el mapa que ilustra la localización, los límites y la extensión geográfica del acuífero Nexpa, clave 1232, en el Estado de Guerrero, estarán disponibles para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua: en su Nivel Nacional, que se ubican en Avenida Insurgentes Sur 2416, Colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04340; en el Organismo de Cuenca Pacífico Sur, en Calle Emilio Carranza número 201, Piso 2, Colonia Reforma, Código Postal 68050, en la ciudad de Oaxaca, Estado de Oaxaca y en la Dirección Local de Guerrero, en Avenida Ruffo Figueroa número 2, Planta Baja, Colonia Burócratas, Código Postal 39090, en la ciudad de Chilpancingo, Estado de Guerrero.

Ciudad de México, a los 28 días del mes de junio de dos mil dieciséis.- El Director General, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.

**@CONVENIO de Coordinación Marco que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Querétaro, con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de infraestructura hidroagrícola, de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como de cultura del agua, para fomentar el desarrollo regional en la entidad.**

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional del Agua.

CONVENIO DE COORDINACIÓN MARCO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO “LA CONAGUA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MTRO. ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES, SECRETARIO DE GOBIERNO, Y LA PARTICIPACIÓN DE ALEJANDRO LÓPEZ FRANCO, TONATIUH CERVANTES CUIEL Y ENRIQUE ABEDROP RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, RESPECTIVAMENTE; QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS COMO “LAS PARTES”, CON EL OBJETO DE “CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE: INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, ASÍ COMO DE CULTURA DEL AGUA, PARA FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL EN LA ENTIDAD” AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. La sustentabilidad ambiental exige que México asuma con eficacia y responsabilidad los esfuerzos para evitar que la nación sufra daños ambientales irreversibles, requiriéndose así que los bienes públicos se preserven con toda efectividad, situación que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la planeación del desarrollo nacional, como el eje que articula las políticas públicas que lleva a cabo el gobierno de la república.
2. En el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, se establece que es imperativo avanzar hacia un federalismo articulado en el que todos los órdenes de gobierno asuman corresponsablemente sus funciones, para promover y fortalecer la gobernabilidad democrática, mediante una coordinación eficaz, a través de mecanismos de diálogo y concertación intergubernamental, orientados a alcanzar los grandes objetivos nacionales.
3. La meta “un México próspero” busca elevar la productividad del país como medio para incrementar el crecimiento potencial de la economía y así el bienestar de las familias. Se ha planteado como estrategia, implementar un manejo sustentable del agua, haciendo posible que todos los mexicanos tengan acceso a ese recurso, por ello se necesita hacer del cuidado del medio ambiente una fuente de beneficios palpables, es decir el aprovechamiento sustentable en el manejo responsable de los recursos hídricos y el aumento de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
4. Por lo anterior, a fin de continuar actuando en forma conjunta y coordinada, para avanzar con mayor celeridad en el mejoramiento del medio ambiente y de aprovechamiento del agua y prestar pronta atención a las demandas de la población, “LAS PARTES” consideran necesaria la suscripción del presente instrumento.

#### DECLARACIONES

I.- Declara “LA CONAGUA” que:

